



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBO – ANTIOQUIA**

Ocho (8) de junio de dos mil veintidós (2022)

Providencia:	Auto de sustanciación
Tipo de trámite:	Expropiación
Demandante:	Agencia Nacional de Infraestructura, ANI
Demandados:	Benedicto Romero Barrera Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD
Vinculados:	Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado Lina Marcela Montoya Guzmán, Sandra Patricia Montoya García, Luis Carlos Montoya Zúñiga, Andrés Felipe Montoya Guzmán, María Dolores Guzmán Arango y demás herederos determinados e indeterminados del señor Oscar de Jesús Montoya Mora
Radicado:	05837 31 03 001 2020 00057 00
Asunto:	Requiere parte demandante

Teniendo en cuenta que obra en el expediente respuesta al Oficio No. 27 del 21 de febrero de 2022¹, remitido al abogado Miguel Ángel Maya Ramos, adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – UAEGRTD², en la que se entregaron los datos de notificación de los herederos del señor Oscar de Jesús Montoya Mora, a quienes por medio de auto del 21 de mayo de 2021 se ordenó vincular al presente proceso; se requiere a la parte demandante para que proceda con la notificación personal a los mismos, tanto del auto admisorio de la demanda como del auto que dispuso su vinculación. (CGP, art. 291)

Así mismo, se requiere a la parte demandante para que allegue al expediente la copia del certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 034-51056, en el que conste la inscripción de la demanda ordenada por el despacho e informada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Turbo, mediante Oficio No. 344 del 17 de septiembre de 2020.

¹ 93OficioCuradorProcesoRestitucion

² 95RespuestaSolicitudUaegrtld

Vínculo expediente: [05837-31-03-001-2020-00057-00](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ivan Fernando Sepulveda Salazar

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Turbo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4c3f65e4b1f26bdd7453c3cc196734d250a412aa9d0c32a6c3493c23a26241c**

Documento generado en 08/06/2022 04:45:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>